



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
O.C.22333 CPA/JHC/vff.

**CONTRATO TRASLADO DE ALUMNOS
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL
(FAEP 2018)**

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 10 de octubre del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante R.U.T. N°69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N° [REDACTED] en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda N°1356 Talagante, y la empresa TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA, R.U.T. N°76.508.066-5, representada legalmente por don RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. N° [REDACTED], casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Peñaflor, teléfono [REDACTED], acuerdan celebrar el siguiente contrato:

"De acuerdo a Resolución Exenta N°0850 de fecha 08/08/2018, la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación Aprueba el Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2018 presentado por la I. Municipalidad de Talagante.

Que en su Art. Segundo, se Aprueba el Programa de Iniciativas del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal año 2018, por un monto total de \$933.806.000 a la Ilustre Municipalidad de Talagante, para efectos de ejecutar el Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal".

PRIMERO : Habiéndose presentado el conjunto de iniciativas por la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION DE TALAGANTE, por este acto "La Corporación" procede a contratar los servicios de "Buses Ortúzar", el cual se obliga a ejecutar, lo siguiente: Según Convenio de Transferencia celebrado con fecha 30 de julio de 2018, en su artículo Quinto del Plan de Fortalecimiento, donde se señala el componente "Participación de la Comunidad Educativa" y de la actividad "Contratación de Servicios y/o Compra de Insumos para la Realización de Jornadas, Talleres y Salidas Pedagógicas de la Comunidad Escolar de Liceo Bicentenario, RBD 31294-0" FAEP 2018. El cual se compromete al traslado de los (as) alumnos (as), de 7° año básicos A, B y C, que viajan desde Liceo Bicentenario al Museo Violeta Parra, ubicado en Vicuña Mackenna N°37 (ida y regreso). El detalle del viaje realizado es el indicado en presupuesto adjunto de fecha octubre de 2018.

SEGUNDO : El Traslado de los (as) alumnos (as) será el día 25 de octubre de (ida y regreso), en tres (03) buses.

TERCERO : Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de trescientos sesenta mil pesos (\$360.000).-

CUARTO : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

QUINTO : El Servicio de Transporte a entregar por "Buses Ortúzar", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los buses que presten este Servicio deberán estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- b) La antigüedad de los buses no debe superar los 20 años.

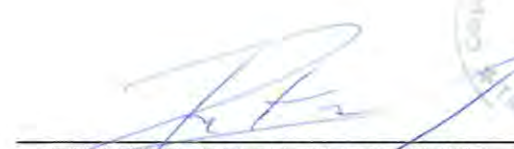
- c) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígase revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- d) Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígase fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.
- e) Los buses deberán contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

SEXTO : Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de "Buses Ortúzar", siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

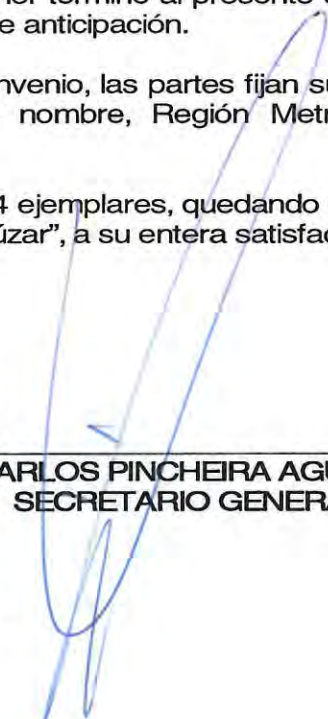
SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de "Buses Ortúzar", a su entera satisfacción.



RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. Nº [REDACTED]
TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL